

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN**

**entre**

**LA FUNDACION PARA EL ESTUDIO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS  
(FELADE)**

250 mts Este de La Iglesia de Lourdes,  
San Pedro, Montes de Oca, Costa Rica

**y**

**ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ  
(ASOCUPA)**

Punta Pacífica, PH Oceanía Business Plaza.  
Torre 1000, Piso 49, Panamá

Este Acuerdo de Cooperación se realiza entre La Fundación para El Estudio del Lavado de Activos y Delitos (**FELADE**) Cédula Jurídica 3-006-674884 y la sociedad constituida en Panamá al Folio N° 155713270 denominada FELADE Compliance Services, S.A. (**FELADE C.S., S.A.**), representadas por su Presidente: José Manuel Quesada Carvajal, y La Asociación de Oficiales de Cumplimiento de Panamá (**ASOCUPA**), representada por su Presidente: Gabriel Quintero, en adelante denominadas **LAS PARTES**.

**LAS PARTES,**

**CONSIDERANDO** que La Fundación para el Estudio del Lavado de Activos y Delitos (**FELADE**) es una fundación establecida bajo las leyes de Costa Rica para el estudio y la formación de recursos humanos en el área de la prevención del lavado de activos y otros delitos conexos, así como la promoción de desarrollo de las normativas nacionales e internacionales en el área.

**CONSIDERANDO** que FELADE Compliance Services, S.A. (**FELADE C.S., S.A.**), sociedad constituida en Panamá representa la actuación de la Fundación FELADE en Panamá.

**CONSIDERANDO** que La Asociación de Oficiales de Cumplimiento de Panamá (**ASOCUPA**) es una asociación sin fines de lucro que reúne a los profesionales que ejercen la



función de Oficiales de Cumplimiento, enlaces u otros roles afines, en los sectores financieros y no financieros, sujetos a supervisión de la ley 23 del 27 de abril de 2015, la cual adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en la República de Panamá.

EN EL ENTENDIMIENTO de que un acuerdo de cooperación será de mutuo beneficio y servirá para establecer nexos permanentes entre las instituciones,

**HEMOS ACORDADO:**

### **Artículo 1**

LAS PARTES han negociado este Acuerdo de Cooperación con miras a que contribuya de manera efectiva en el logro de sus objetivos comunes.

### **Artículo 2**

LAS PARTES trabajarán de manera conjunta para explorar programas académicos de interés mutuo. Ambas instituciones promoverán el desarrollo de actividades con fines de investigación y de enseñanza conjuntas y la promoción y desarrollo de investigación en áreas académicas de mutuo interés.

### **Artículo 3**

Los proyectos que se consideren apropiados conducir bajo este Acuerdo estarán sujetos a **Adendas** a este Acuerdo, los cuales definirán las modalidades y costos de participación de cada una de LAS PARTES, una vez se obtengan las autorizaciones internas apropiadas para llevar a cabo tales actividades.

### **Artículo 4**

1. Los gastos en que incurra cada una de LAS PARTES, bajo este Acuerdo, serán responsabilidad de dicha PARTE, excepción hecha de lo acordado por escrito por LAS PARTES.

2. Cualquier obligación financiera o gasto en que se incurra con anterioridad a la firma de este Acuerdo no será regido por este Acuerdo, con excepción de lo convenido por escrito



por LAS PARTES. En particular, ninguna de las dos partes se obligará ante la otra en relación con obligaciones o gastos previos con excepción de lo convenido por escrito.

#### **Artículo 5**

Los empleados, miembros del cuerpo académico y estudiantes de cada una de LAS PARTES, estarán obligados a apegarse a los reglamentos y regulaciones de la institución anfitriona durante su participación en cualquier programa o actividad que se encuentre bajo la responsabilidad de la institución anfitriona y que sea parte de este Acuerdo.

#### **Artículo 6**

Será de mutuo beneficio para LAS PARTES el resolver diferencias o disputas que se generen por este Convenio, de una manera amigable; por lo tanto, cada una de LAS PARTES acepta ponerse en contacto con el representante designado por la otra parte a fin de discutir y lograr una resolución al conflicto que pueda surgir. Cualquier disputa que se refiera a la interpretación o aplicación de este Convenio, o de un Adenda al Convenio que no pueda ser resuelto por negociación, deberá ser solucionada por medio de arbitraje, en concordancia con el Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL.

#### **Artículo 7**

El logotipo de la Asociación de Oficiales de Cumplimiento (ASOCUPA), solamente podrá ser utilizado con la autorización expresa por escrito de la misma. De la misma manera, el logotipo de FELADE podrá ser utilizado solamente con la autorización expresa de la misma. Esto aplica para cualquier forma de uso, e incluye pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia, ropa, etc.

#### **Artículo 8**

1. Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma y podrá ser renovado cada (5) cinco años mediante solicitud escrita y firmada por ambas PARTES.
2. Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado mediante consenso de ambas PARTES por escrito.
3. El Acuerdo de Cooperación podrá ser terminado por cualquiera de LAS PARTES mediante nota escrita enviada a la otra parte con al menos tres (3) meses de anticipación, sin



que medie causa alguna. LAS PARTES se comprometerán a hacer los arreglos necesarios para asegurar la apropiada conclusión de actividades conjuntas que puedan estarse realizando en el momento en que se lleve a cabo la terminación.

### **Artículo 9**

1. Cualquier nota, solicitud, orden, u otro tipo de comunicación que se requiera bajo los términos de este Acuerdo, deberán ser por escrito y enviados a las personas responsables de cada una de LAS PARTES, ya sea por correo aéreo, local, o mediante correo electrónico a las direcciones estipuladas para ellas, de la siguiente manera:

En el caso de La Fundación para el Estudio del Lavado de Activos y Delitos (FELADE)

**Notificaciones:**

**José Manuel Quesada Carvajal**

**Presidente**

250 mts este de La Iglesia de Lourdes,

San Pedro, Montes de Oca, Costa Rica

Tel No.: +506 4000 1400

E-mail: [jose.quesada@felade.com](mailto:jose.quesada@felade.com)

En el caso de Asociación de Oficiales de Cumplimiento de Panamá (ASOCUPA)

**Notificaciones:**

**Gabriel Quintero**

**Presidente de la Junta Directiva**

Punta Pacífica, PH Oceanía Business Plaza.

Torre 1000, Piso 49.

TLF. + 507 203-7777 (EXT. 114)

E-Mail: [administracion@asocupa.org.pa](mailto:administracion@asocupa.org.pa)



En testimonio, LAS PARTES firman este Convenio de Cooperación en idioma español, en dos originales idénticos.

**POR LA FUNDACIÓN PARA EL  
ESTUDIO DEL LAVADO DE ACTIVOS  
Y DELITOS (FELADE):**

**ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE  
CUMPLIMIENTO DE PANAMA  
(ASOCUPA):**



**José Manuel Quesada Carvajal**  
*Presidente Ejecutivo*  
Fundación FELADE (CR)  
FELADE C.S., S.A. (PA)



**Gabriel Quintero**  
*Presidente de la Junta Directiva*  
ASOCUPA (PA)

Lugar: Ciudad de Panamá, Panamá.

Lugar: Ciudad de Panamá, Panamá.

Fecha: 02 de OCTUBRE de 2021

Fecha: 02 de OCTUBRE de 2021